

LA PROVINCIA EN LA LBRL

1. Según el artículo 203 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, el cargo de Diputado Provincial es incompatible con el de:

- (a) Abogados y procuradores que dirijan o representen a partes en procedimientos judiciales o administrativos contra la Corporación, con excepción de las acciones a que se refiere el artículo 63.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.
- (b) Los Directores de Servicios, funcionarios o restante personal en activo al servicio de la respectiva Diputación y de las entidades y establecimientos dependientes de él.
- (c) Los Directores Generales o asimilados de las Cajas de Ahorro Provinciales y Locales que actúen en la provincia.
- (d) Todas son correctas.

2. En relación con la organización provincial, señale la respuesta correcta:

- (a) En todas las Diputaciones podrán existir órganos que tengan por objeto el estudio, informe o consulta de los asuntos que han de ser sometidos a la decisión del Pleno, así como el seguimiento de la gestión del Presidente, la Junta de Gobierno y los Diputados que ostenten delegaciones, siempre que la respectiva legislación autonómica no prevea una forma organizativa distinta en este ámbito.
- (b) En todas las Diputaciones, cuando la legislación autonómica así lo establezca, existirán órganos que tengan por objeto el estudio, informe o consulta de los asuntos que han de ser sometidos a la decisión del Pleno, así como el seguimiento de la gestión del Presidente, la Junta de Gobierno y los Diputados que ostenten delegaciones.
- (c) Las Diputaciones podrán establecer y regular órganos que tengan por objeto el estudio, informe o consulta de los asuntos que han de ser sometidos a la decisión del Pleno, así como el seguimiento de la gestión

del Presidente, la Junta de Gobierno y los Diputados que ostenten delegaciones, sin perjuicio de que las Comunidades Autónomas puedan establecer una organización provincial complementaria.

(d) En todas las Diputaciones existirán órganos que tengan por objeto el estudio, informe o consulta de los asuntos que han de ser sometidos a la decisión del Pleno, así como el seguimiento de la gestión del Presidente, la Junta de Gobierno y los Diputados que ostenten delegaciones, siempre que la respectiva legislación autonómica no prevea una forma organizativa distinta en este ámbito.

3. Entre las competencias que el Pleno de la Diputación no puede delegar, tal y como establece el artículo 33 de la Ley 7/1985, se encuentra:

(a) El planteamiento de conflictos de competencias a otras Entidades Locales y demás Administraciones Públicas.

b) La aprobación de los proyectos de obra y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y cuando aún no estén previstos en los Presupuestos.

(c) El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materias de competencia plenaria.

(d) La declaración de lesividad de los actos de la Diputación.

4. Establece el artículo 59 del Real Decreto 2568/1986, que una vez finalizado el mandato de los miembros de la Diputación, los miembros de las Corporaciones cesantes continuarán sus funciones:

(a) Pudiendo adoptar acuerdos para los que legalmente se requiera una mayoría cualificada.

(b) Solamente para la administración ordinaria hasta la toma de posesión de sus sucesores.

(c) Para la administración ordinaria hasta la toma de posesión de sus sucesores y para la adopción de acuerdos que exijan mayoría cualificada.

(d) Ninguna es correcta.



(...)

Este material ha sido elaborado por el personal docente de la TUS TEMAS DE OPOSICIONES, Marca registrada propiedad de EFICIENCIA Y OPOSICIÓN S.L, con CIF B44859049. No se permite la reproducción total ni parcial de este libro, ni su incorporación a un sistema informático, ni su transmisión de cualquier forma o cualquier medio, sea este electrónico, mecánico, por fotocopia, registro u otros métodos sin el permiso previo y por escrito de los titulares del copyright. Reservados todos los derechos, incluidos el derecho de venta, alquiler, préstamo o cualquier otra forma de cesión del uso de este ejemplar.

Recomendamos complementar este libro con las formaciones ofrecidas por nuestra marca hermana, *"Eficiencia y Oposición"*. Conoce más sobre nuevas formaciones en www.eficienciayoposicion.com.

Puedes ver toda la información sobre cómo trabajamos, otros materiales o test disponibles en nuestra web www.tustemasdeoposiciones.com

Puedes contactar con nosotros a través de nuestra página web con el email info@tustemasdeoposiciones.com

Visita nuestras redes sociales

Facebook *Tus temas de oposiciones – Eficiencia y Oposición*

Instagram *Temas_Oposiciones – Eficiencia_oposición*

